



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, quince de junio de dos mil veintiuno.

Con el fin de dar trámite al anterior escrito de nulidad procesal suscrito por la abogada YURANY RIVAS CHOLO, quien dice obrar en representación de la demandada COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACION, se requiera a la petente en mención para que acredite la calidad de liquidadora de su poderdante Tatiana Gómez Zamora, como quiera que del certificado de Cámara de Comercio, aportado, por encontrarse incompleto, no se puede establecer la representación legal por ésta última, invocada.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2009.00017.00 Ord. 1ª .

F/sao.